

# Convocatoria de Paro Académico General

Por medio de la presente, yo, D. Jesús Manuel Cervantes Negrete, con DNI 79360314X, en calidad de Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Málaga

## EXPONGO:

Que en Sesión Ordinaria del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Málaga el día 29 de octubre de 2025 en el Aula Jaques Louis Lions de la Facultad de Ciencias, se aprueba por mayoría absoluta la presente convocatoria, con 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Asimismo, acredito durante el documento que la presente convocatoria cumple con todos los requisitos establecidos en el [Reglamento 4/2022, de 20 de diciembre, de la Universidad de Málaga, por el que se regula el paro académico del estudiantado.](#)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1j de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, se reconoce el derecho del estudiantado a “Plantear y ejercer el derecho al paro académico en apoyo a sus reivindicaciones, en los términos que se establezca reglamentariamente”. A su vez, el Reglamento 4/2022, de 20 de diciembre, de la Universidad de Málaga, por el que se regula el paro académico del estudiantado, regula y garantiza el derecho del estudiantado de la Universidad de Málaga al paro académico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del citado reglamento, el tipo de paro académico que se convoca es el general. Asimismo, en relación a lo establecido en el artículo 5.1 y 5.2, ambos requisitos se cumplen, a la espera de mantener una audiencia con el Rector para el cumplimiento del artículo 5.4.

Para la cumplimentación del artículo 9 del citado reglamento, se establece y acuerda:

- Que la presente convocatoria de paro académico será de aplicación a todos los centros de la Universidad de Málaga y a todas las enseñanzas oficiales de grado y posgrado que en ella se imparten.
- Que la duración del paro académico será de 5 días hábiles, concretamente desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 5 de diciembre de 2025.
- La necesidad de convocatoria de paro académico y la exposición de reivindicaciones del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Málaga (Anexo I y Anexo II)

Una vez aprobada la Convocatoria de Paro Académico por mayoría absoluta del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Málaga, se establece que dicha convocatoria será enviada a la Secretaría General de la Universidad de Málaga para la verificación de su validez.

## **SOLICITO:**

Por parte de la Secretaría General de la Universidad de Málaga, la verificación de la validez de la presente convocatoria.

Por parte del Ilmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, una reunión de carácter urgente con el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Málaga, en un plazo máximo de cinco días hábiles, con el objetivo de deliberar sobre las reclamaciones del estudiantado, analizar las reivindicaciones y buscar soluciones, en donde además esté representada la Defensoría Universitaria.

Y para que así todo ello conste y surta los efectos oportunos, firmo de manera digital en Málaga a miércoles 30 de octubre de 2025



**J. Manuel Cervantes Negrete**  
*Secretario del CEUMA*

# Anexo I - Argumentación y Exposición de Reivindicaciones del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Málaga (Infrafinanciación)

## 1. Introducción

La necesidad de convocar un paro académico se fundamenta en gran medida por la infrafinanciación sistemática que sufre la Universidad de Málaga desde el año 2018, siendo esta situación no un problema puntual, sino una crisis estructural que compromete el presente y el futuro de nuestra universidad y, por extensión, de toda la comunidad universitaria. Esto surge debido a la gestión del actual gobierno de la Junta de Andalucía, encabezada por Juanma Moreno, y con Antonio Sanz Cabello como consejero, según datos propios de la Universidad de Málaga, reflejados en sus Presupuestos Generales del 2025 se recoge *“De haberse mantenido el porcentaje en 2024, a la Universidad de Málaga le hubiesen correspondido 252,36 millones de euros en 2024, esto es 21,2 millones de euros más. Y esto es solo en 2024. Pérdidas de distinto importe pueden calcularse para el resto de los años desde 2013 con el mismo procedimiento. Como se decía anteriormente, la causa de la caída del peso de la UMA en el conjunto de Universidades Públicas andaluzas no es aparente, de hecho, su peso en el conjunto de estudiantes del sistema andaluz de universidades, destinatarios últimos del servicio público de la enseñanza universitaria, se mantiene relativamente estable en el tiempo, en torno al 15,1%. Si consideramos la financiación que la Universidad de Málaga recibe por estudiante (en grado, máster y doctorado), esta ha sido inferior a la media en todos los años considerados excepto en [...]. Dicho déficit de financiación acumulado de la Universidad de Málaga hasta 2024 es de 216,54 millones de euros, lo que equivale a unos 18 millones de euros de media anual. En otras palabras, si la Universidad de Málaga hubiese recibido la financiación por estudiante media cada año, habría tenido unos ingresos anuales adicionales por importe de 18 millones de euros. En este caso, la situación económica de la Universidad sería posiblemente muy distinta a la que enfrentamos en estos momentos. En cualquier caso, es importante relativizar los ingresos que se reciben procedentes del modelo de financiación al conjunto de los gastos y es que la financiación recibida por la Universidad de Málaga en el marco del modelo de financiación de la Junta de Andalucía se aleja bastante de cubrir tan siquiera los gastos de personal y corrientes.”*<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Universidad de Málaga. Presupuestos generales 2025. Consultado el 28 de octubre de 2025. <http://u.uma.es/g2l/>

Según los presupuestos generales de la Universidad de Málaga, desde 2018, esta ha visto reducida progresivamente su participación en el modelo de financiación de la Junta de Andalucía. Tras situarse ligeramente por encima del 14% en 2018, el porcentaje cayó hasta el 13,6% a partir de 2019, alcanzando su mínimo en 2022, en torno al 13,4%.

La leve recuperación de los últimos años no compensa la pérdida acumulada. En conjunto, la evolución refleja una infrafinanciación sostenida y un deterioro relativo en la asignación de recursos a la UMA.<sup>2</sup>

Para intentar solventar lo anteriormente expuesto, la Universidad de Málaga se vio forzada a aceptar un “rescate” de 48,5 millones de euros de la Junta de Andalucía, con un plan de amortización a 21 años y una tasa de interés del 1% a cambio de realizar un Plan de Ajuste impuesto desde la Junta de Andalucía, cuyas medidas afectan de lleno a la enseñanza académica y a la investigación. Como principales restricciones incluidas en el Plan de Ajuste tenemos una tasa de reposición muy limitada del Personal Docente e Investigador, 15% para 2025/2026 y un 20% para 2027. Se ha recortado la contratación de PTGAS, limitando al 30% la reposición de los mismos.

Toda esta situación no solo afecta a la estructura interna de la universidad, sino que tiene un impacto directo en la calidad del servicio que presta al estudiantado.

La falta de fondos para ejecutar los gastos corrientes se traduce en aulas, laboratorios y edificios en estado de precariedad -véase la *Facultad de Filosofía y Letras*, la *Facultad de Ciencias* o la *Facultad de Bellas Artes*, entre otras-. Los equipos se vuelven obsoletos, al no poder renovar materiales didácticos e instalaciones, a su vez, estas no cumplen con las necesidades de una educación de calidad. A la par de lo anteriormente mencionado, la imposibilidad de contratar a nuevo profesorado o de estabilizar a los docentes e investigadores tiene un impacto directo en la calidad de la enseñanza, pues se pierde talento y se limita la capacidad de la universidad para adaptarse a nuevas disciplinas y demandas en el mercado laboral. Los recortes presupuestarios afectan a servicios básicos para los estudiantes, como pueden ser las becas y ayudas de la Universidad de Málaga o los programas de movilidad, entre otros. Todo esto dificulta la permanencia y el éxito académico de los estudiantes, lo que puede repercutir en la impresión de estudiantes de nuevo acceso, que se verán menos atraídos a acceder a la Universidad de Málaga, al verse unas menores prestaciones en comparación con otras universidades públicas en Andalucía. En otras palabras, el estudiante se ve afectado de forma directa al recibir una formación que no está a la altura de lo que se espera de una universidad pública, ya que se limita su acceso a recursos de investigación, tecnologías de vanguardia y a prácticas que son esenciales para el desarrollo profesional.

En relación a este punto, mientras la Universidad de Málaga, y las universidades públicas en su conjunto están en un momento crítico, se está priorizando sistemáticamente a las universidades privadas en deterioro de la pública. A raíz de la

<sup>2</sup> Ídem

creación de universidades privadas las cuales no se sostienen a los mismos estándares.

También tenemos en cuenta que en el Ejercicio Económico del año 2024, se destinaron un 80% menos de presupuesto para centros y departamentos, ya que el Equipo de Gobierno de la Universidad no vió conveniente realizar unos nuevos presupuestos. Afectando de nuevo, gravemente a la docencia, como señalaron Directores de Escuelas y Equipos Decanales de la Universidad.<sup>3</sup> Todo ello debido al déficit resultante del cierre del ejercicio económico del 2023, dando lugar a un resultado negativo de -44.770.731 euros.

<b>CIERRE DEL EJERCICIO 2023. Importes en euros.</b>	
<b>Resultado presupuestario</b>	
(Obligaciones reconocidas menos derechos reconocidos)	<b>-457.785</b>
<b>Resultado presupuestario ajustado</b>	
(Excluyendo variaciones de ingresos y gastos afectados)	<b>-26.991.321</b>
<b>Remanente de Tesorería No Afectado</b>	<b>-27.211.962</b>
<b>Gastos devengados en el ejercicio no imputados al presupuesto (cuenta 413)</b>	<b>17.779.410</b>
Obras	10.910.050
Otros conceptos	6.869.360
<b>Resultado presupuestario ajustado + 413</b>	<b>-44.770.731</b>

<sup>4</sup>

Por otro lado, nos encontramos con un discurso contrario a lo que vivimos día a día en la Universidad por parte de la Junta de Andalucía “según los datos calculados por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Con respecto a 2022, ejercicio en el que no se aplicaba aún el nuevo instrumento, esta institución ha experimentado un alza del 8,1%, lo que supone dos puntos por encima del aumento medio de fondos recibidos por las diez universidades públicas en ese periodo, que se sitúa en el 6,1%. Traducidos esos porcentajes en términos absolutos, la UMA dispone este año a través de la nueva planificación estratégica de 231,1 millones de euros, lo que representa 17,5 millones más en relación con el ejercicio 2022, cuando el importe se cuantificó en 213,6 millones.” Sintetizando lo anteriormente mencionado, la Junta de Andalucía afirma que “La Junta invierte en la UMA casi 6.800 euros por alumno”.<sup>5</sup>

Ponemos en cuestión esta afirmación, que se da como un “éxito” por parte de la Junta de Andalucía, debido a que la Universidad de Málaga se encuentra a la cola del sistema andaluz de financiación universitaria, sólo por delante de la de Almería. Según los propios datos elaborados por la Consejería de Universidades correspondientes al curso 2023/24 revelan que la financiación media por alumno y curso en la UMA fue de

<sup>3</sup> Diario Sur “La Universidad de Málaga se aprieta el cinturón: un 80% menos de presupuesto para centros y departamentos”. Consultado el 29 de octubre de 2025. <http://u.uma.es/g2J/>

<sup>4</sup> *Idem*

<sup>5</sup> Junta de Andalucía. “La financiación de la Junta a la UMA es la que más se incrementa en los dos años del modelo, con un 8,1%”. Consultado el 29 de octubre de 2025. <http://u.uma.es/g28/>

6.267,25 euros, cuando la media de las nueve universidades públicas andaluzas está en 6.945,45, casi 700 euros más. Según refleja este informe de la propia Junta, la universidad pública andaluza que más dinero recibe por alumno es Córdoba, con 7.931,41 euros por alumno, seguida de la Universidad de Huelva (7.655,58), Granada (7.291,31), Sevilla (7.040,09), Jaén (7.000,39), Cádiz (6.641), Pablo de Olavide (6.495,58) y por detrás de Málaga, Almería (6.186,06).

Ratio financiación anual / nº de personas matriculadas en Centros Propios de las UUPP Andaluzas. Cuso Académico 2023-2024



Fuente: *Consejería de Universidades, Junta de Andalucía, 2025.*

6

Por tanto, sale a relucir la coincidencia entre la entrada de Juanma Moreno a la presidencia de la Junta de Andalucía y la política de recortes sistemáticos y continuados en la Universidad pública de Málaga; afectando gravemente a la calidad de la institución. El pleno del CEUMA interpela directamente al presidente de la Junta y al Consejero de Universidades, el Sr. José Carlos Gómez Villamandos, para que cumplan con la Universidad de Málaga y acaben de inmediato con esta injusta y tremadamente perjudicial situación.

Por ende, la coincidencia temporal del peor momento de las universidades públicas de Andalucía con la proliferación masiva de universidades privadas responde a una política nítidamente intencionada de la Junta de Andalucía. El pleno del CEUMA defiende la igualdad de oportunidades entre las universidades públicas y privadas, y nos alegramos de que el Gobierno de España se haya hecho eco de nuestras posiciones y reclamas, como quedó demostrado con la aprobación del Real Decreto-Ley 905/2025, que endureció los requisitos para la creación de universidades de carácter privado, poniendo fin a la situación de injusticia en este ámbito.

<sup>6</sup> Diario Sur. "La UMA, a la cola de Andalucía en financiación por alumno". Consultado el 29 de octubre de 2025. <http://u.uma.es/q29/>

# Anexo I.I - Impacto de la Infrafinanciación en la Comunidad Universitaria de la Universidad de Málaga.

Este anexo reúne los casos y situaciones que afectan de forma directa tanto al personal docente, investigador y de administración como al estudiantado, y que justifican la necesidad de esta movilización. A través de estos ejemplos se pretende mostrar que la infrafinanciación no es un problema abstracto ni administrativo, sino una realidad palpable que compromete la calidad, la igualdad de oportunidades y la sostenibilidad de la educación pública universitaria en Málaga.

Esta situación impide el funcionamiento normal de la institución, incidiendo en la promoción para profesorado titular y ayudantes doctores acreditados, y la estabilización del profesorado; principalmente PSI y personal investigador; no se cubren bajas y jubilaciones tanto del PTGAS como del PDI. Se pretende (todavía no se ha hecho efectivo) la privatización de servicios del PTGAS mediante encargos a la FGUMA de tareas propias de personal de administración, algo que la normativa no permite. La UMA no tiene personal para ofrecer un buen servicio y ve en el trasvase de tareas a la FGUMA una solución necesaria.

## 1. A nivel de la UMA

La *Residencia Universitaria Alberto Jiménez Fraud* ha tenido que ofertar una cantidad insuficiente de plazas, situación que no se resolverá con la futura residencia “público-privada” cuyos precios serán probablemente inaccesibles para gran parte del estudiantado.

La precariedad del colectivo investigador temporal se ha intensificado debido a la situación económica de la UMA. Existen contratos postdoctorales con sueldos apenas por encima del SMI y otros congelados durante años, sin aplicar las subidas salariales generales. Además, la universidad se niega a reconocer complementos que sí otorga al personal permanente, a pesar de sentencias judiciales favorables.

La reducción del Plan Propio ha limitado la financiación para estancias y congresos, de interés formativo para nuestros docentes, y los pagos de comisiones de servicio se retrasan durante meses. A todo ello se suma la imposición de una tasa de reposición docente mínima, que frena cualquier expectativa de estabilización, y el incumplimiento de la normativa sobre colaboración docente para el personal predoctoral, que se ve obligado a cubrir necesidades docentes sin reconocimiento ni compensación adecuada.

No se están pagando complementos laborales a todo el PDI laboral (lo que entendemos como discriminación), y los complementos autonómico del 2024 se pagarán al PDI a plazos en 2026 (a 0% para la Junta, mientras que se nos concede el préstamo al 1%).

El servicio de limpieza no está siendo debidamente supervisado, ya que no se verifica si la prestación se ajusta a las condiciones establecidas en los pliegos del concurso. El personal de limpieza lleva tiempo trasladando esta situación a la Universidad, sin que hasta el momento se haya adoptado ninguna medida al respecto. La escasez del personal provoca que no se puedan cubrir las bajas, vacaciones o licencias, hasta cuatro bajas por jubilación de trabajadores no se han cubierto, hay una sobrecarga de trabajo (con consecuencias principalmente físicas) e incluso se ha despedido a un trabajador.

El personal de seguridad se encuentra en una situación similar. En estos momentos negocian un ERE y hay menos personal trabajando, con menos material y vehículos, cuentan con transporte eléctrico que no está cargado, por lo que muchas veces deben hacer el servicio andando. Todo esto se traduce en una calidad en la seguridad por debajo de la necesaria, lo que genera inquietud en los estudiantes, que recientemente ha sufrido casos de hurto de sus materiales.

En el caso de la Fundación General de la UMA, el recorte del presupuesto destinado por la UMA a la FGUMA ha desencadenado ya seis despidos y se prevé un déficit de al menos 700.000 €, lo que amenaza con nuevas pérdidas de empleo. Aunque la dirección está intentando aplicar medidas para contener el gasto y aumentar ingresos, la plantilla continúa asumiendo las consecuencias. Además, la Fundación incumple el convenio colectivo en lo relativo a la actualización salarial desde 2023 y tampoco cubre bajas ni licencias, generando una gran inestabilidad y precariedad entre su personal.

El profesorado sustituto interino (PSI) sostiene buena parte de la docencia en las universidades públicas, pero lo hace en condiciones de precariedad estructural. Este colectivo trabaja sin ninguna garantía de estabilidad, con contratos intermitentes, por sustitución y en muchos casos a tiempo parcial, lo que impide cualquier planificación vital o académica. A pesar de cubrir docencia estructural, no existe ningún mecanismo de consolidación que reconozca su aportación ni le ofrezca un horizonte de estabilidad. Además, las retribuciones son profundamente injustas: el PSI percibe entre un 50 % y un 60 % del salario de un profesor titular a tiempo completo, pese a realizar exactamente las mismas funciones docentes. Lo mismo ocurre en relación con la figura de Ayudante Doctor, cuyas vacantes cubren de forma habitual. Esta discriminación salarial vulnera el principio de "a igual trabajo, igual salario", y desincentiva la permanencia de personal joven y cualificado en el entorno universitario, debilitando la calidad y sostenibilidad del sistema público de educación superior.

Todo esto impacta en la calidad de la docencia, los servicios y la actividad investigadora. Además, nos encontramos en un contexto de privatización de la educación universitaria en Málaga (al igual que todos los servicios públicos), en la que

en la Universidad de Málaga, como única universidad pública en la provincia, se han generado nuevas problemáticas. La situación actual es tan crítica, que en la UMA este año aún no se han convocado las revisiones médicas preventivas de cáncer de mama y de cérvix, que se venían convocando en el plan de prevención de salud. El año pasado se convocaron de forma inesperada y repentina, este año aún no se ha anunciado nada al respecto. Lo mismo ocurre con las revisiones médicas anuales, que no se hacen todas las que se piden por falta de personal. Esta situación de descontento y falta de estabilidad de los trabajadores de la UMA se traduce en un inevitable deterioro de sus funciones, lo que perjudica también al sector de los estudiantes de manera directa.

La gestión actual de la Universidad se ve forzada por el ahogo presupuestario derivado de las políticas de financiación de la Junta de Andalucía.

## 2. A nivel de Centros

### Facultad de Bellas Artes

Dentro de la infrafinanciación que sufre la UMA, es la que menos financiación recibe, teniendo en el año 2024 un total de 24.912,81€ y 29.178,80€ en 2025. Esto ha afectado notablemente al desarrollo de la actividad académica del estudiantado.

En primer lugar, a nivel de infraestructura existen carencias materiales y un estado desgastado del material existente, caballetes rotos, material de protección roto y desgastado, herramientas insuficientes para los talleres, maquinaria de dichos talleres rota y sin posibilidad de arreglarla, etc. El propio edificio está en necesidad de reformas, hay múltiples clases que se desarrollan en el sótano, el cual tiene una ventilación en ocasiones deficientes, además de una iluminación natural prácticamente nula.

Seguidamente, múltiples asignaturas se desarrollan haciendo uso de los diversos talleres, los cuales son imprescindibles para el trabajo autónomo que se exige, pero a causa de la infrafinanciación no se pueden costear los técnicos necesarios para poder ofrecer un horario accesible para el estudiantado. En cuanto al PDI, existen numerosos problemas en cuanto a las sustituciones, se han cesado múltiples contratos de profesorado sustituto, han habido varios casos en los que el profesorado se ha visto en la obligación de repartirse las horas lectivas de una asignatura, suponiendo por ende una precaria ejecución de la misma, en la que los temarios no se dan de forma adecuada y el estudiantado se ve enormemente perjudicado.

Por otra parte, durante el periodo de exámenes, la Facultad de Bellas Artes tiende a extender el horario para facilitar el desarrollo de los proyectos que requieran del espacio, al no poderse realizar dicho trabajo en una biblioteca, como puede ocurrir en otros grados. A causa de la falta de financiación se ha reducido considerablemente este horario, recortando tanto en horas como en días, ya que no se puede afrontar el gasto que supone, puesto que conlleva un porcentaje significativo del presupuesto. Esto limita enormemente al estudiantado a la hora de poder afrontar el trabajo que se

exige, perjudicando su rendimiento, al imposibilitar numerosas prácticas que únicamente pueden llevarse a cabo en los espacios de la facultad.

En términos de representación estudiantil, a causa de los recortes, el Consejo de Estudiantes de Artes carece de cualquier tipo de presupuesto, teniendo que financiar su actividad de forma personal, limitando con creces las mismas.

## Facultad de Ciencias

A causa de los recortes presupuestarios añadió una cláusula en todas las guías docentes la cual formulaba que las actividades docentes, prácticas de laboratorio, visitas a centros, etc. podrían verse afectadas en función de los recursos económicos disponibles. Esto se ha aplicado, empeorando la enseñanza del estudiantado.

Los materiales de las prácticas empezaron a escasear, en especial en asignaturas como Química y Bioquímica de 3º y 4º de carrera. Esto causó que se hicieran las prácticas de forma grupal, donde solo una o dos personas realizaban el proceso y el resto observaba, perdiendo experiencia propia. En otras ocasiones se perdió por completo la parte práctica y se limitaban a observar al profesorado realizando las reacciones correspondientes, únicamente tomando notas en asignaturas de carácter práctico. En casos más extremos se ha llegado a prescindir de la parte práctica por completo haciendo uso de vídeos de Youtube como sustituto por la ausencia de materiales, el los que se pretendía mostrar cómo habría sido dicha práctica si se hubiese dispuesto de los mismos. De la misma manera, hay prácticas que fueron canceladas por ausencia de profesorado, que debían haberse repuesto pero no lo hicieron, de manera que la formación del estudiantado se ve perjudicada.

Además, en carreras como Biología, se modificaron salidas, en las que, entre ellas, como ejemplo, en lugar de asistir al campo para realizar un transecto como tenían costumbre, se hizo en el solar que se encuentra entre la Facultad de Medicina y la Facultad de Ciencias. Otras salidas estuvieron con la incertidumbre de si se realizarían hasta la misma fecha de la actividad.

Por los recortes el profesorado ha solicitado al estudiantado que impriman sus propios documentos a entregar en actividades de campo.

## Facultad de Psicología y Logopedia

Se le ha reducido el presupuesto al CEPYL 46,5% para el curso 2024/2025, alegando que se debía buscar "ahorrar costes". Esto ha impedido al consejo realización de actividades que promueven la participación del alumnado, así como otras actividades, véase el caso de la Asamblea de la sectorial de su campo; a la que antes asistían 2 miembros del consejo y debido a los recortes presupuestarios ahora solo puede asistir 1, mermando su capacidad de representación.

En el caso del Grupo Orientativo Universitario no hay presupuesto para ellos este año al no estar estipulado en normativa que deban tenerlo, a pesar de que en el pasado sí se ha podido asignar.

En el plan DIVERSA, iniciativa de la facultad para implementar áreas lúdicas para el estudiantado y facilitación de movilidad para personas de movilidad reducida (que nos consta que son necesarias, ya se demostró con el apagón sucedido el curso pasado).

Además el SAP (Servicio de Asistencia Psicológica) antes gratuito y por tanto más accesible para el alumnado se hizo de pago.

El Consejo de Estudiantes de Filosofía y Letras nos ha reportado que, a consecuencia de la actual situación económica y, en particular, debido al plan de ajuste implementado por la Junta de Andalucía, no ha sido posible proceder a la renovación de varios contratos de ayudantes doctores que ya tenían un acuerdo previo para la tutorización de TFGs. Esta circunstancia ha provocado que, a estas alturas del curso, un número significativo de estudiantes se encuentre sin un tutor asignado para su TFG. Además, la no renovación de estos contratos ha intensificado la carga de trabajo del profesorado restante. El Consejo ha detectado casos donde muchos tutores cuentan ya con el máximo de estudiantes tutorizados, lo que está derivando en que algunos alumnos no puedan elegir a su tutor de TFG y, consecuentemente, no puedan abordar el tema de su interés. A su vez, se han documentado varios reportes de desperfectos y deficiencias en las dependencias de la Facultad de Filosofía y Letras, queremos aclarar, que aunque estos desperfectos y deficiencias se están solventando en la actualidad, consideramos que esta situación de deterioro constante tiene una raíz clara y profunda, la infrafinanciación estructural que se asigna a las facultades y centros.

#### Asignación 2025 a Centros. *Importes en euros.*

Órgánica	Descripción	Asignación total 2024 (incluidas todas las cantidades recibidas en 2024)
03.01	Facultad Ciencias Económicas y Empresariales	43.973,64
03.02	Facultad de Medicina	48.269,79
03.03	Facultad de Ciencias	38.296,60
03.04	Facultad de Filosofía y Letras	44.569,60

7

## Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo

Consta de tres grados, en los que el profesorado se ve forzado a repartirse una asignatura entre múltiples personas, causando perjuicio al estudiantado y confusión entre estos. Asimismo, bajo la naturaleza de las asignaturas hace falta una gran

<sup>7</sup> Ídem

cantidad de especialistas, como puede ser profesores nativos que imparten la asignatura Coreano, habiendo casos en los que han estado dos meses sin profesor mientras se busca un sustituto. Bajo la falta de personal, el profesorado acaba abrumado al tener que gestionar sus asignaturas, TFGs, movilidad, etc. lo cual perjudica con creces la enseñanza.

En cuanto a actividades formativas, se han visto reducidas tanto en cantidad como concepto en toda la Universidad, teniendo menos charlas informativas, peor calidad de las actividades, etc.

El profesorado se ve forzado a entregar cada vez menos materiales a papel, refiriéndose al uso de medios tecnológicos de los que no dispone todo el estudiantado, que tienen que asumir los costes de impresión. En ocasiones la UMA proporciona portátiles de préstamos, los cuales son escasos y antiguos, por lo que siguen sin ser un recurso capacitado para las necesidades del estudiantado.

Por último, el estudiantado disfrutaba en años anteriores de descuentos en las cafeterías universitarias, que han sido eliminados recientemente, lo que supone un incremento considerable del gasto para los estudiantes a medio y largo plazo.

Cabe resaltar que estos son sólo algunos ejemplos de las varias problemáticas y trabas que los estudiantes vivimos día a día en el desarrollo de nuestra educación, y de nuestra calidad de vida.

# Anexo II - Argumentación y Exposición de Reivindicaciones sobre la Ley de Universidades Públicas Andaluzas (LUPA)

La segunda motivación de la presente convocatoria de paro académico general radica en el proceso de tramitación y aprobación del Proyecto de Ley de Universidades Públicas Andaluzas (LUPA), en el cual el estudiantado andaluz ha sido sistemáticamente relegado, ignorando las enmiendas y aportaciones presentadas por sus órganos legítimos de representación.

## 1. Cronología de los hechos

- **17 de julio de 2024:** La Junta de Andalucía convoca la primera reunión de dicha comisión de trabajo, con participación del estudiantado a través del Consejo Andaluz de Estudiantes (CAE). En esta sesión se nos comunica que aproximadamente el **50 % de las enmiendas presentadas serían admitidas**.
- **25 de julio de 2024:** Se mantiene un nuevo encuentro con los rectores de las universidades andaluzas, donde se reitera la voluntad de consenso y diálogo por parte de la Junta. Sin embargo, las acciones posteriores desmintieron ese compromiso.
- En las semanas siguientes, la Junta de Andalucía **modifica en tres ocasiones la fecha de la siguiente reunión con el estudiantado**, llegando a convocar finalmente el encuentro el mismo día a las 12:00 h para las 18:30 h, lo que demuestra una clara falta de interés y respeto institucional hacia la representación estudiantil.
- Tras este episodio, la **comisión de trabajo de la LUPA** fue disuelta, trasladándose su seguimiento exclusivamente al **Consejo Asesor de Estudiantes (CAE)**, sin presencia real de los representantes del estudiantado en la toma de decisiones.
- En una reunión posterior del CAE, se nos informó de que los cambios **ya habían sido incorporados** al texto definitivo, aunque no se nos facilitó el borrador final ni se nos permitió revisar el **alcance real** de dichas modificaciones.
- Finalmente, el **proyecto de la normativa de la LUPA** fue publicado **sin incorporar la mayoría de las enmiendas** presentadas por el estudiantado, muchas de las cuales estaban orientadas a reforzar la representación democrática, la igualdad de oportunidades y los derechos del estudiantado universitario.

## 2. Sobre las enmiendas desestimadas

El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Málaga, en coordinación con el resto de universidades andaluzas, elaboró un documento de “Propuestas de modificación del anteproyecto de Ley de Universidades Públicas Andaluzas” (adjunto como referencia en esta convocatoria)

Entre las propuestas rechazadas se encuentran cuestiones esenciales como:

- **El reconocimiento formal de los Consejos de Estudiantes** como órganos colegiados de representación (propuesta de incorporación de un artículo específico en el *Título VII*).
- **La ampliación de la representación estudiantil en el Consejo Asesor de Estudiantes de las Universidades Públicas Andaluzas** (*artículo 65*).
- La modificación del lenguaje legislativo para **sustituir los términos “alumno” o “alumnado” por “estudiantado”**, conforme a los estándares europeos y a la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU).
- La defensa del derecho a la **participación democrática del estudiantado en los órganos de gobierno universitarios** (*artículo 3.f* y *artículo 30.g*).
- La **corrección** de desequilibrios en la **ponderación del voto estudiantil** en las **elecciones a rector o rectora** (*artículo 102*).

Estas y otras enmiendas fueron fundamentadas con argumentos pedagógicos, jurídicos y sociales, orientados a reforzar la legitimidad y participación del estudiantado en el sistema universitario andaluz. Sin embargo, la Junta de Andalucía no ha atendido ni justificado la exclusión de dichas propuestas, incumpliendo los compromisos de diálogo adquiridos con los representantes del estudiantado.

## 3. Conclusiones

Por todo lo expuesto, consideramos que el procedimiento seguido para la aprobación de la LUPA ha vulnerado los principios de transparencia, participación y representación democrática.

Por todo lo anterior, este paro académico se convoca también en señal de protesta ante la falta de reconocimiento y participación efectiva del sector estudiantil en la elaboración de una ley que afecta directamente al futuro de las universidades públicas andaluzas y de quienes formamos parte de ellas.

# Anexo II.I - Enmiendas de Universidades Andaluzas a la Ley de Universidades Públicas Andaluzas (LUPA)



## Alegaciones para la Ley Universitaria Para Andalucía

### Artículo a Modificar

Número del Artículo: Artículo 3. Principios informadores del sistema universitario andaluz.

Texto Original del Artículo:

Los principios informadores del sistema universitario andaluz serán los siguientes:

[...]

f) La participación activa en la vida universitaria para el desarrollo compartido de los valores democráticos en la institución.

[...]

### Modificación Propuesta

Texto Propuesto (indicar con precisión los cambios):

En el texto lo suprimido irá en color rojo y lo añadido irá en color verde.

Los principios informadores del sistema universitario andaluz serán los siguientes:

[...]

f) La participación activa en la vida universitaria **y el derecho a la representación**, para el desarrollo compartido de los valores democráticos en la institución.

[...]

### Artículo a Modificar

Número del Artículo: 5.2 – **ACEPTADA (con incorporación de la Consejería)**

Texto Original del Artículo:

2. Las universidades públicas andaluzas tendrán entre sus fines garantizar la igualdad de

oportunidades y la equidad para el acceso a los estudios universitarios, el incentivar el desarrollo territorial, incluyendo la lucha contra la despoblación, el impulso del voluntariado universitario, el fomento de la igualdad, la promoción y organización del deporte universitario, el emprendimiento, la atención a la diversidad y el apoyo al envejecimiento activo mediante actividades académicos.

### Modificación Propuesta

Texto Propuesto:

2. Las universidades **públicas** andaluzas tendrán entre sus fines **garantizar la igualdad de oportunidades y la equidad para el acceso a los estudios universitarios**, el incentivar el desarrollo territorial, incluyendo la lucha contra la despoblación, el impulso del voluntariado universitario, el fomento de la igualdad, la promoción y organización del deporte universitario, el emprendimiento, la atención a la diversidad y el apoyo al envejecimiento activo mediante actividades académicos. **Las universidades públicas andaluzas tendrán entre sus fines, además de los anteriores, el garantizar la igualdad de oportunidades y la equidad para el acceso a los estudios universitarios.**

**\*\*La Consejería acepta la alegación y aclara que, por cuestiones estratégicas para la Región, algunas competencias, como el desarrollo territorial o la lucha contra la despoblación debe mantenerse en exclusividad para el sistema público. Se acuerda la nueva redacción con las propuestas presentadas y lo dicho por el Consejero.**

### Artículo a Modificar

Número del Artículo: 10. Evaluación de la docencia

Texto Original del Artículo:

*Se realiza la adición de un cuarto punto.*

### Modificación Propuesta

Texto Propuesto:

4. En el caso que el profesorado de centros adscritos haya tenido una evaluación negativa en más de dos cursos académicos consecutivos podrán ser propuestos por la universidad pública a la que esté adscrita el centro para la retirada de la venia docente.

### Artículo a Modificar

## Número del Artículo:12

Texto Original del Artículo:

2. La Consejería competente en materia de Universidades, mediante orden de la persona titular de esta y previo informe del Consejo Andaluz de Coordinación Universitaria, determinará el nivel requerido para la obtención de títulos universitarios oficiales, que no podrá ser nunca inferior al nivel B2 de acuerdo con la clasificación establecida por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
3. La Administración de la Junta de Andalucía incluirá en el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas Andaluzas la cobertura necesaria para que las universidades públicas establezcan los programas de becas y ayudas para el alumnado específicamente orientados a la obtención para este fin. Las universidades públicas fomentarán la adquisición de este requisito a través de sus centros de idiomas.
4. El nivel de idiomas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2, será también requisito necesario para el acceso a la figura de ayudante doctor y profesor contratado doctor, en el caso de que estas sean la forma de incorporación a la universidad. La Administración de la Junta de Andalucía, en coordinación con las universidades, fomentará los programas de movilidad internacional e intercambio que puedan resultar de ayuda para la mejora de la capacitación lingüística del estudiantado, del profesorado y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

[...]

## Modificación Propuesta

Texto Propuesto (indicar con precisión los cambios): **ACEPTADA PARCIALEMNT**

2. La Consejería competente en materia de Universidades, mediante orden de la persona titular de esta y previo informe del Consejo Andaluz de Coordinación Universitaria, determinará el nivel requerido para la obtención de títulos universitarios oficiales, que no podrá ser nunca inferior al nivel **B2 B1** de acuerdo con la clasificación establecida por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
3. La Administración de la Junta de Andalucía incluirá en el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas Andaluzas la cobertura necesaria para que las universidades públicas establezcan los programas de becas y ayudas para el **alumnado estudiantado** específicamente orientados a la obtención para este fin. Las universidades públicas fomentarán la adquisición de este requisito a través de sus centros de idiomas.
4. El nivel de idiomas, **de acuerdo con lo establecido en el apartado 2**, será también requisito necesario para el acceso a la figura de ayudante doctor y profesor contratado doctor, **para los cuales, se deberá estar en posesión de un nivel C1 de MECR**, en el caso de que estas sean

la forma de incorporación a la universidad. La Administración de la Junta de Andalucía, en coordinación con las universidades, fomentará los programas de movilidad internacional e intercambio que puedan resultar de ayuda para la mejora de la capacitación lingüística del estudiantado, del profesorado y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

**\*\*Se acuerda con la Consejería la asimilación de crédito de idioma a créditos STS, en función de números o de horas. A su vez que estos créditos estén reflejados en los precios públicos oficial, similar al de los grados.**

### Artículo a Modificar

Número del Artículo: 16. Investigación

Texto Original del Artículo:

[...]

6. Las universidades deberán contar con programas propios de investigación como medio esencial para el fomento de la investigación, al que deberán dedicar, al menos, el cinco por ciento de su presupuesto. En este porcentaje podrán incluirse los costes derivados de la contratación de recursos humanos dedicados esencialmente a tareas de investigación y transferencia de conocimiento, incluidos los de carácter temporal, y no a docencia, de las convocatorias propias de proyectos, de las inversiones en infraestructuras científico-técnicas, de la amortización de equipos de investigación y de la adquisición de recursos bibliográficos y documentales físicos o virtuales para investigación.

[...]

### Modificación Propuesta

Texto Propuesto (indicar con precisión los cambios):\*\*

En tachado y rojo la supresión, en azul la adición.

[...]

6. Las universidades deberán contar con programas propios de investigación como medio esencial para el fomento de la investigación, al que deberán dedicar, al menos, el **ochenta** por ciento de su presupuesto. En este porcentaje podrán incluirse los costes derivados de la contratación de recursos humanos dedicados esencialmente a tareas de investigación y transferencia de conocimiento, incluidos los de carácter temporal, y no a docencia, de las convocatorias propias de proyectos, de las inversiones en infraestructuras científico-técnicas, de la amortización de equipos de investigación y de la adquisición de recursos bibliográficos y documentales físicos o virtuales para investigación.

[...]

### Artículo a Modificar

Número del Artículo: 19. Personal investigador en formación.

Texto Original del Artículo: *Se añade un nuevo apartado al artículo*

### Modificación Propuesta

Texto Propuesto (indicar con precisión los cambios):\*\*

En tachado y rojo la supresión, en verde la adición.

[...]

6. Con el propósito de fomentar la empleabilidad y la retención del talento propio, las universidades establecerán los mecanismos necesarios para mantener las líneas de investigación que se han venido desarrollando durante los diferentes programas de doctorado en la misma universidad en la que se ha realizado.

### Artículo a Modificar

Número del Artículo: X. Atención al estudiantado deportista

Texto Original del Artículo:

*Se realiza la adición de un nuevo artículo entre el actual artículo 28 y 29.*

### Modificación Propuesta

Texto Propuesto (indicar con precisión los cambios):\*\*

En tachado y rojo la supresión, en azul la adición.

1. Tendrán consideración de estudiante deportista todo aquel que disponga del reconocimiento en vigor de Deportista de Alto Rendimiento o Deportista de Alto Nivel por parte del organismo público correspondiente a nivel nacional o autonómico. Así mismo, las universidades podrán establecer procedimientos para aquel estudiantado que, aunque no disponga del reconocimiento en vigor, pueda recibir los derechos y deberes atribuidos a tal condición bajo criterio de la universidad.

2. Las universidades andaluzas deberán establecer mecanismos de adaptación curricular para los estudiantes deportistas, que les permitan compaginar su carrera académica con la deportiva. Estas adaptaciones incluirán la flexibilización de los horarios de clase y exámenes, la posibilidad de asistir a tutorías personalizadas y el acceso a plataformas de aprendizaje a

distancia o materiales de clase, garantizando que no se vean perjudicados en su rendimiento académico debido a su compromiso deportivo.

3. Se garantizará que los estudiantes deportistas puedan solicitar el reconocimiento de créditos académicos por su participación en competiciones oficiales y entrenamientos de alto nivel. Las universidades andaluzas establecerán un baremo que permita la convalidación de dichas actividades dentro del marco de su plan de estudios, ya sea a través de créditos de libre configuración o por asignaturas específicas relacionadas con deporte o actividad física.

4. Cada estudiante deportista tendrá derecho a un tutor académico y deportivo que lo acompañe a lo largo de su formación universitaria, facilitando la planificación de sus estudios en función de sus compromisos deportivos. Este tutor servirá de enlace entre el equipo docente y los entrenadores deportivos, asegurando que el estudiante pueda cumplir con ambos compromisos sin detrimento de su progreso académico.

5. Las universidades andaluzas deberán fomentar la participación de los estudiantes deportistas en actividades deportivas organizadas a nivel interno, como ligas y competiciones universitarias. Además, promoverán acuerdos con federaciones deportivas y otros organismos para facilitar la participación de sus estudiantes en competiciones de ámbito nacional e internacional.

6. En el caso de que un estudiante deportista se encuentre participando en una competición oficial convocada por los organismos competentes durante el periodo de presentación de solicitudes, trámites administrativos o alegaciones, las universidades andaluzas deberán garantizar la posibilidad de presentar dichas solicitudes o trámites fuera del plazo estipulado. El estudiante deberá notificar a la universidad su situación antes del inicio del plazo o tan pronto como le sea posible, para que se puedan aplicar las medidas de flexibilización correspondientes.

7. Las universidades andaluzas deberán promover y apoyar activamente la participación de estudiantes deportistas con discapacidad en el deporte. Se implementarán medidas específicas para facilitar el acceso a instalaciones deportivas adaptadas. Asimismo, se incentivará la participación en iniciativas que promuevan la sensibilización y visibilización del deporte paralímpico dentro del ámbito universitario.

#### Justificación:

La inclusión de este artículo en el texto de la ley es crucial para garantizar un marco normativo que respalde adecuadamente a los estudiantes deportistas en las universidades andaluzas. Estos estudiantes, en especial aquellos de alto rendimiento o nivel, enfrentan el reto de compaginar sus compromisos deportivos con sus estudios académicos. El artículo propuesto responde a la necesidad de crear un entorno que favorezca ese equilibrio, mediante la flexibilización de plazos, la adaptación curricular y el reconocimiento de créditos por actividades deportivas. De esta forma, se evita que los deportistas vean afectado su

rendimiento académico debido a sus compromisos deportivos, permitiendo que ambos aspectos de su vida puedan desarrollarse de manera óptima.

### Artículo a Modificar

Número del Artículo: 29 - **RECHAZADA**

Texto Original del Artículo:

2. Por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se aprobará el reglamento del régimen disciplinario universitario correspondiente a las universidades públicas, todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.

### Modificación Propuesta

Texto Propuesto (indicar con precisión los cambios):

~~2. Por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se aprobará el reglamento del régimen disciplinario universitario correspondiente a las universidades públicas, todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.~~

\*\*La Consejería rechaza la propuesta puesto que la Ley de Convivencia marca que debe haber un único marco disciplinario para todas las universidades públicas con el fin de evitar arbitrariedades.

### Artículo a Modificar

Número del Artículo: 30 - **ACEPTADA**

Texto Original del Artículo:

g) Disponer de instalaciones y recursos adecuados que permitan el correcto desarrollo de los derechos y libertades de representación, asociación y reunión. Se protegerá y reconocerá el ejercicio de estos derechos de manera que puedan complementarse con las labores académicas del estudiantado.

r) Solicitar periodos de suspensión temporal de estudios según lo establecido en la normativa propia de cada universidad andaluza.

### Modificación Propuesta

Texto Propuesto (indicar con precisión los cambios):

g) Disponer de instalaciones y recursos adecuados que permitan el correcto desarrollo de los derechos y libertades de representación, asociación y reunión. Se protegerá y reconocerá el ejercicio de estos derechos de manera que puedan complementarse con las labores académicas del estudiantado **y que en ningún caso pueda causar perjuicio al estudiantado.**

r) Solicitar periodos de suspensión temporal de estudios según lo establecido en la normativa propia de cada universidad andaluza **dentro del marco establecido mediante decreto de Consejo de Gobierno.**

[...]

t) Derecho a la desconexión digital

u) Una correcta evaluación continua de los aprendizajes

[...]

**\*\*La Consejería admite las alegaciones presentadas.**

### Artículo a Modificar

Número del Artículo: Artículo 31. – PENDIENTE

Texto Original del Artículo:

Mediante decreto de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Coordinación Universitaria, se establecerá el marco para el ejercicio del derecho al paro académico, su declaración y su posterior desarrollo por las universidades, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 33.p) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, garantizándose, en todo caso, los derechos del estudiantado que desee continuar con la actividad académica, sin perjuicio de que este derecho pueda afectar a la actividad laboral del personal de las universidades.

### Modificación Propuesta

Texto Propuesto (indicar con precisión los cambios):

**Mediante decreto de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Coordinación Universitaria, se establecerá el marco para el ejercicio del derecho al paro académico, su declaración y su posterior desarrollo por las universidades, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 33.p) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, garantizándose, en todo caso, los derechos del estudiantado que desee continuar**

~~con la actividad académica, sin perjuicio de que este derecho pueda afectar a la actividad laboral del personal de las universidades.~~

1. Los consejos de estudiantes de las universidades andaluzas, como máximo órgano de representación estudiantil, y en pos del respeto a la autonomía universitaria, elevarán una propuesta de normativa de desarrollo del paro académico, regulando por tanto este derecho dentro de la normativa propia de cada universidad.
2. Se deberá garantizar los procedimientos necesarios para que toda la comunidad universitaria pueda presentar propuestas y/o alegaciones al texto.
3. Dicha normativa deberá ser presentada y aprobada por el máximo órgano de representación estudiantil de cada universidad y, con el visto bueno de este, se elevará al Consejo de Gobierno de la universidad para su posterior aprobación.

### Artículo a Modificar

Número del Artículo: 32

Texto Original del Artículo:

- e) Abstenerse de la utilización de procedimientos fraudulentos tanto en las pruebas de evaluación como en los trabajos que se realicen o en documentos oficiales de la universidad.

### Modificación Propuesta

Texto Propuesto (indicar con precisión los cambios):

- e) Realizar las pruebas de evaluación y los trabajos cumpliendo con las exigencias éticas previstas en la normativa aplicable y, en todo caso, absteniéndose de la utilización de procedimientos fraudulentos y de cooperar en ellos.

### Artículo a Modificar

Número del Artículo: 33

Texto Original del Artículo:

1. Las universidades en colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán contar con un plan de becas y ayudas de apoyo al estudio. Los programas de becas y ayudas deberán considerar el fomento de la excelencia académica, ya sea como criterio de evaluación o en programas independientes.
2. Los programas de becas y ayudas a los que se refiere el apartado anterior deberán incluir, además, como parte de su contenido la movilidad internacional, el deporte, el apoyo al

estudiantado con discapacidad y cualesquiera otros que permitan mejorar las condiciones del alumnado andaluz. Para la concesión de estas becas y ayudas se prestará especial atención a las personas con cargas familiares, a las víctimas de violencia de género y terrorismo, así como a las personas con discapacidad y a los jóvenes extutelados.

3. La Comunidad Autónoma de Andalucía establecerá un sistema de bonificación de los precios públicos de los títulos universitarios oficiales por rendimiento académico.

4. Las universidades y centros adscritos privados deberán destinar, al menos, un tres por ciento de su presupuesto al establecimiento del programa de becas y ayudas al estudio, que deberá ser publicado para su general conocimiento. También harán público el resultado motivado de la asignación de las becas, garantizando en cualquier caso la protección de datos de carácter personal.

### Modificación Propuesta

Texto Propuesto (indicar con precisión los cambios):

1. Las universidades **públicas** en colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán contar con un plan de becas y ayudas de apoyo al estudio. **Los programas de becas y ayudas deberán considerar el fomento de la excelencia académica, ya sea como criterio de evaluación o en programas independientes.**

2. Los programas de becas y ayudas a los que se refiere el apartado anterior deberán incluir, además, como parte de su contenido la movilidad internacional, el deporte, el apoyo al estudiantado con discapacidad, **la vivienda y comedores** y cualesquiera otros que permitan mejorar las condiciones del **alumnado** estudiantado andaluz. Para la concesión de estas becas y ayudas se prestará especial atención a las personas con cargas familiares, a las víctimas de violencia de género y terrorismo, así como a las personas con discapacidad y a los jóvenes extutelados.

3. La Comunidad Autónoma de Andalucía establecerá un sistema de bonificación de los precios públicos de los títulos universitarios oficiales por rendimiento académico de **las universidades públicas y sus centros adscritos**. **Se garantizará la bonificación siguiendo el máximo nivel establecido.**

4. Las universidades y centros adscritos privados deberán destinar, al menos, un **cinco** por ciento de su presupuesto al establecimiento del programa de becas y ayudas al estudio, que deberá ser publicado para su general conocimiento. También harán público el resultado motivado de la asignación de las becas, garantizando en cualquier caso la protección de datos de carácter personal.

5. **Las universidades públicas en colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán contar con un plan de becas y ayudas para los títulos propios que se oferten.**



\*\*Sobre la Bonificación del 99%, la Consejería ha aceptado la alegación, no obstante, aclara que no puede especificar el porcentaje puesto que eso dependerá de la normativa con competencia en esa materia, vigente en cada momento. Si añade que la bonificación estará sujeta al máximo nivel que marque la ley.

### Artículo a Modificar

Número del Artículo: 39

Texto Original del Artículo:

2. Dentro de los límites establecidos por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía podrá establecer, mediante la evaluación de méritos por parte de Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), o de méritos ya reconocidos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), la asignación singular e individualizada de complementos retributivos ligados al ejercicio de la actividad docente, al ejercicio de la investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento y de gestión, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

### Modificación Propuesta

Texto Propuesto (indicar con precisión los cambios):

2. Dentro de los límites establecidos por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía podrá establecer, mediante la evaluación de méritos por parte de Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), de méritos ya reconocidos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), **o de los méritos que puedan establecer los Sistemas Internos de Garantía de la Universidad**, la asignación singular e individualizada de complementos retributivos ligados al ejercicio de la actividad docente, al ejercicio de la investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento y de gestión, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

### Artículo a Modificar

Número del Artículo: Artículo 63. Comisión del Sistema Público Universitario.

Texto Original del Artículo:

1. La Comisión del Sistema Público Universitario estará compuesta por:

- a) La persona titular de la Consejería competente en materia de Universidades, que la presidirá.
- b) La persona titular de la Secretaría General competente en materia de Universidades que actuará como Vicepresidente o Vicepresidenta, sustituyendo al Presidente o a la Presidenta en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- c) La persona titular de la Secretaría General competente en materia de Investigación.
- d) La persona titular de la Dirección General competente en materia de Universidades.
- e) Los Rectores o las Rectoras de las universidades públicas andaluzas.

El Secretario o la Secretaria General del Consejo, que lo será de la Comisión, con las competencias que le reconozca el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Coordinación Universitaria y el resto de normativa de aplicación, y que no será miembro de la Comisión.

### Modificación Propuesta

Artículo 63. Comisión del Sistema Público Universitario. - **ACEPTADA**

1. La Comisión del Sistema Público Universitario estará compuesta por:

[...]

e) Los Rectores o las Rectoras de las universidades públicas andaluzas.

g) Un/a representante del estudiantado universitario designados por el Consejo Asesor de Estudiantes de las Universidades Públicas de Andalucía para el Consejo Andaluz de Coordinación Universitaria, elegido por el Pleno.

\*\*La Consejería acepta la alegación puesto que entiende que en ella se tratan temas que afectan directamente al estudiantado de Andalucía.

### Artículo a Modificar

Número del Artículo: 64

Texto Original del Artículo:

a) Representar al alumnado del sistema público universitario andaluz.

f) Conocer y valorar la aplicación de aquellas actuaciones en materia de política universitaria que afecten al estudiantado que forme parte del sistema público universitario andaluz, una vez implantadas.

### Modificación Propuesta

Texto Propuesto (indicar con precisión los cambios):

- a) Representar al ~~alumnado~~ estudiantado del sistema público universitario andaluz.
- f) Conocer, ~~participar~~ y valorar la aplicación de aquellas actuaciones en materia de política universitaria ~~generales~~ que forme parte del sistema público universitario andaluz, ~~antes de ser implantadas, y debidamente informadas en el órgano.~~ ~~una vez implantadas.~~
- n) Debatir y aprobar mociones sobre aquellos asuntos en los que se sea competente la Junta de Andalucía y que se consideren oportunos y afecten al interés general de los estudiantes.
- ñ) Convocar el paro académico en los términos que se establezca reglamentariamente.

### Artículo a Modificar

Número del Artículo: Artículo 65. - ACEPTADA

Texto Original del Artículo:

[...]

- c) Una vocalía y una suplencia por cada una de las universidades públicas de Andalucía, designadas por estas, de entre el estudiantado elegido por los órganos de representación estudiantil con respeto al principio de representatividad.

### Modificación Propuesta

Texto Propuesto (indicar con precisión los cambios):

[...]

- c) ~~Una vocalía y una suplencia~~ Dos vocalías y dos suplencias por cada una de las universidades públicas de Andalucía, designadas por estas, a propuesta del Consejo de Estudiantes de entre el estudiantado elegido por los órganos de representación estudiantil con respeto al principio de representatividad.

- d) Los dos representantes del estudiantado del Consejo Andaluz de Coordinación Andaluza, teniendo estos voz, pero no voto en las diferentes decisiones que se tomen en el órgano.

[...]

6. El Consejo Asesor de Estudiantes de las Universidades Públicas de Andalucía se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año convocado por su Presidente; y en sesión extraordinaria, por convocatoria de su Presidente o a petición de al menos un tercio de los Consejos de Estudiantes.

\*\*La Consejería acepta las alegaciones y añade la necesidad de incorporar la exigencia de un mínimo para reunir al Órgano en sesión extraordinaria.

### Artículo a Modificar

Número del Artículo: 77

Texto Original del Artículo:

4. La aprobación o modificación de los reglamentos de los Consejos Sociales y de los Estatutos de las universidades públicas andaluzas, se llevará a cabo a través de un procedimiento compuesto de dos fases: a) En primer lugar, se procederá a elaborar y aprobar la norma o su modificación por parte de la universidad pública andaluza. A tal efecto, la propuesta de Estatutos y sus modificaciones deberá realizarse por el Claustro Universitario, previo trámite de consulta pública a las personas integrantes de la comunidad universitaria y serán aprobados por Consejo de Gobierno de la universidad.

### Modificación Propuesta

Texto Propuesto (indicar con precisión los cambios):

4. La aprobación o modificación de los reglamentos de los Consejos Sociales y de los Estatutos de las universidades públicas andaluzas, se llevará a cabo a través de un procedimiento compuesto de dos fases: a) En primer lugar, se procederá a elaborar y aprobar la norma o su modificación por parte de la universidad pública andaluza. A tal efecto, la propuesta de Estatutos y sus modificaciones deberá realizarse por el Claustro Universitario, previo trámite de consulta pública a las personas integrantes de la comunidad universitaria ~~y serán aprobados por Consejo de Gobierno de la universidad.~~

### Artículo a Modificar

Número del Artículo: 93

Texto Original del Artículo:

[...]

5. Las facultades y escuelas contarán con una persona titular del decanato o de la dirección que podrá ser elegida por las personas miembros del centro por sufragio universal, según determinen los Estatutos de la universidad, de entre una terna propuesta por el Rector o

Rectora o de entre cualquiera de las personas que tengan la condición de miembro del profesorado permanente de la universidad.

[...]

8. La facultades o escuelas deberán contar con un órgano colegiado cuya composición deberá de ser determinada por los Estatutos, que no podrá superar los 50 miembros y que deberá contar entre ellos con una representación de los departamentos con docencia significativa, del estudiantado y del personal técnico, de gestión, de administración y servicios, tal y como determine el propio órgano colegiado

### Modificación Propuesta

Texto Propuesto (indicar con precisión los cambios):

5. Las facultades y escuelas contarán con una persona titular del decanato o de la dirección que podrá ser elegida por las personas miembros del centro por sufragio universal, según determinen los Estatutos de la universidad, ~~de entre una terna propuesta por el Rector o Rectora o~~ de entre cualquiera de las personas que tengan la condición de miembro del profesorado permanente de la universidad ~~adscrito a la facultad o escuela correspondiente~~. En el que no existan candidaturas que cumplan este requisito, se podrá proponer candidaturas de entre una terna propuesta por el Rector o Rectora y que tengan la consideración de profesorado con vinculación permanente a la universidad.

[...]

8. La facultades o escuelas deberán contar con un órgano colegiado cuya composición deberá de ser determinada por los Estatutos, que no podrá superar los 50 miembros y que deberá contar entre ellos con una representación de los departamentos con docencia significativa, del estudiantado y del personal técnico, de gestión, de administración y servicios, tal y como determine el propio órgano colegiado

9. Cada facultad o escuela contará con un Consejo de Estudiantes de Centro el cual es un órgano colegiado, cuyo reglamento será aprobado por la Junta de Facultad o Escuela, y que será un órgano de deliberación, consulta y participación del estudiantado ante los órganos de gobierno del centro.

a) El Consejo de Estudiantes de centro se le proporcionará, la dotación de medios materiales y apoyo técnico y administrativo.

### Artículo a Modificar

Número del Artículo: Artículo 99. Claustro Universitario.

#### Texto Original del Artículo:

3. El Claustro Universitario estará compuesto entre 100 y 300 miembros con la siguiente distribución: a) Serán natos el Rector o Rectora, que lo presidirá, el Secretario o Secretaria General y el Gerente o la Gerenta.

b) Tendrán la condición de miembros electos del Claustro Universitario:

[...]

4.º Una representación del estudiantado de Grado, Máster y Doctorado de los centros propios que supondrá un mínimo del veinticinco por ciento del total del Claustro Universitario.

4. El mandato de quienes tengan la condición de miembro del Claustro Universitario será de seis años, con la excepción de la representación del estudiantado que será de dos años. Las elecciones para obtener la condición de miembro del Claustro Universitario se celebrarán durante el primer año del mandato del Rector o Rectora.

5. Los Estatutos de la universidad regularán el sistema para cubrir vacantes sin que esto suponga la realización de elecciones parciales.

#### Modificación Propuesta

##### Artículo 99. Claustro Universitario.

3. El Claustro Universitario estará compuesto entre ~~100~~ 200 y 300 miembros con la siguiente distribución: a) Serán natos el Rector o Rectora, que lo presidirá, el Secretario o Secretaria General y el Gerente o la Gerenta.

4.º Una representación del estudiantado de Grado, Máster y Doctorado de los centros propios que supondrá un mínimo del ~~treinta por ciento~~ ~~veinticinco por ciento~~ del total del Claustro Universitario.

4. El mandato de quienes tengan la condición de miembro del Claustro Universitario será de seis años, con la excepción de la representación del estudiantado que será de dos años. Las elecciones para obtener la condición de miembro del Claustro Universitario se celebrarán durante el primer año del mandato del Rector o Rectora.

5. Los Estatutos de la universidad regularán el sistema para cubrir vacantes sin que esto suponga la realización de elecciones parciales.

**\*\*La Consejería comprende la justificación brindada para establecer un mínimo de 200 miembros, le parece razonable puesto que la horquilla presentada puede llevar a una infrarepresentación de ciertos sectores, especialmente en las situaciones donde el estamento de estudiantes tiene menos capacidad de influencia o al no asegurarse la**

representación proporcional a su número total y esta medida no afecta negativamente a las universidades con un Claustro más pequeño. Se compromete a estudiar la medida.

### Artículo a Modificar

Número del Artículo: 102.3 – PENDIENTE

Texto Original del Artículo:

3. Los Estatutos de la universidad podrán incluir la participación de todos los sectores de la comunidad universitaria como un elemento de ponderación. Una vez asignados los porcentajes definitivos de ponderación, ningún sector podrá tener menos de la mitad del asignado como máximo que, en todo caso, se conseguirá con un mínimo del treinta por ciento de participación del sector.

### Modificación Propuesta

Texto Propuesto (indicar con precisión los cambios):

[...]

~~3. Los Estatutos de la universidad podrán incluir la participación de todos los sectores de la comunidad universitaria como un elemento de ponderación. Una vez asignados los porcentajes definitivos de ponderación, ningún sector podrá tener menos de la mitad del asignado como máximo que, en todo caso, se conseguirá con un mínimo del treinta por ciento de participación del sector.~~

[...]

### Justificación:

El establecer un 30% de participación para que el sector cuente como el 100% del voto afectará solo al sector del estudiantado, donde de forma histórica sólo llegó en una ocasión en la universidad de Córdoba con poco más de un 30% en 2014, desde ese momento ninguna ha podido superar este porcentaje, por lo tanto lo vemos perjudicial debido a que en vez de ser una forma de incrementar el voto del estudiantado hará el efecto contrario.

Según los resultados de las últimas elecciones el porcentaje de votación del estudiantado son los siguientes:

- Universidad de Málaga: 25,53%
- Universidad Pablo de Olavide: 4,75%
- Universidad de Jaén: 8,12%

- Universidad de Almería: 20,87%
- Universidad de Sevilla: Elecciones por claustro
- Universidad de Granada: 28,90%
- Universidad de Huelva: Menos del 15%
- Universidad de Cádiz: 28,8%
- Universidad de Córdoba: 21,53%

Estos porcentajes se alejan y ninguno de ellos supera a lo establecido en el artículo, por lo tanto no refleja la realidad del porcentaje del estudiantado, el sector que más sufrirá si sigue adelante esta parte del artículo.

Desde un punto de vista más psicológico social, si se quiere el incremento de votación en los diferentes sectores, la solución no es restringir su peso si no llega a x porcentaje, esto provocará el rechazo al votar, ya que estamos aplicando un castigo negativo al voto sin saber incluso cuantas personas votarán o no. La solución para incrementar el voto tiene que estar relacionado con las correctas campañas de información de cada universidad y la preocupación de estas en que el sector estudiantil vote.

Cualquier sistema de votación debe ser inclusivo y debe reflejar la realidad de la comunidad universitaria, estableciendo así que se pueda disminuir la representación de algún sector que pueda afectar a este punto. La representación adecuada de todos los sectores es esencial para que el proceso electoral sea legítimo.

Además, cabe mencionar que el artículo no aclara si la ponderación del voto se pasará a otro sector, y si así fuera, a qué otro sector o sectores beneficiaría, y por supuesto qué sectores saldrían más perjudicados.

Por lo tanto, creemos que esta sección del artículo debe ser eliminada por no tener razón de causa, además de perjudicar gravemente al sector estudiantil y, a su vez, impedir que todos los sectores voten en las mismas condiciones.

**\*\*Solicitamos la eliminación total del artículo, no obstante, la Consejería defiende la medida y propone rebajarlo al veinte por ciento. Mantenemos nuestra petición de eliminar este artículo al considerarlo abusivo y atentar directamente con contra los intereses de la comunidad estudiantil, no obstante, nos vemos en la necesidad de aceptar el veinte porciento en vista de la negativa de la Consejería a eliminar dicho artículo y en aras de evitar males mayores para nuestra comunidad.**

## Artículo a Modificar

Número del Artículo: 105

Texto Original del Artículo:

1. Componen el Consejo Social:

b) Las vocalías, compuestas por:

1.ª El Rector o la Rectora.

[...]

6.ª Doce miembros en representación de la vida económica social y cultural del entorno, de entre conocedores de la actividad y de la vida universitaria, que no se encuentre incursa en ninguna situación que pudiera calificarse de conflicto de interés con la universidad, que deberán ser profesionales de reconocido prestigio en su ámbito de actuación. De estos doce miembros, cuatro serán de los sectores representativos de la vida económica y social, a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de las organizaciones sindicales más representativas en el sistema universitario público andaluz. El resto serán propuestos por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, una vez oída la universidad.

### Modificación Propuesta

Texto Propuesto (indicar con precisión los cambios):

6.ª Doce miembros en representación de la vida económica social y cultural del entorno, de entre conocedores de la actividad y de la vida universitaria, que no se encuentre incursa en ninguna situación que pudiera calificarse de conflicto de interés con la universidad, que deberán ser profesionales de reconocido prestigio en su ámbito de actuación. De estos doce miembros, cuatro serán de los sectores representativos de la vida económica y social, a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de las organizaciones sindicales más representativas en el sistema universitario público andaluz **y un miembro designado por la asociación de antiguos alumnos de cada una de las universidades, en el caso de no existir la asociación será elegido por la oficina o programa de antiguos alumnos de la Universidad.**

El resto serán propuestos por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, una vez oída la universidad.

### Artículo a Modificar

Número del Artículo: **TÍTULO VII. Gobernanza de las universidades públicas**

### Modificación Propuesta

Texto Propuesto (indicar con precisión los cambios):

Añadir el siguiente artículo de la LOSU, en la LUPA concretando y consolidando a los consejos creados en las diferentes estructuras como órganos colegiados.

## Artículo X. El Consejo de Estudiantes.

1. El Consejo de Estudiantes es el órgano colegiado superior de representación y coordinación del estudiantado en el ámbito de la universidad. Sus miembros serán elegidos entre estudiantes de los distintos centros, con la duración y en la forma en que lo determinen los Estatutos de la universidad.
2. El Consejo de Estudiantes gozará de plena autonomía para el cumplimiento de sus fines dentro de la normativa propia de la universidad, y ésta le dotará de los medios y espacios necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Los Estatutos contemplarán la posibilidad de establecer consejos de estudiantes, siendo estos a su vez órganos colegiados, en las diferentes estructuras organizativas de la universidad de las que forme parte el estudiantado.

3. Corresponden al Consejo de Estudiantes las siguientes funciones:

- a) Defender los intereses del estudiantado en los órganos de gobierno.
- b) Velar por el cumplimiento y el respeto de sus derechos y deberes.
- c) Realizar propuestas a los órganos de gobierno en materias relacionadas con sus competencias para su inclusión en el orden del día.
- d) Fomentar el asociacionismo estudiantil y la participación del estudiantado en la vida universitaria.
- e) Cualesquiera otras funciones que le asignen los Estatutos de la universidad.

Texto Original del Artículo:

### Exposición de motivos segundo párrafo

Toda política pública universitaria debe tener como centralidad al alumnado de las Universidades y centros que conforman el sistema universitario andaluz.

### Artículo a Modificar

#### Artículo 61. Composición y funciones del Pleno.

- g) Dos representantes del alumnado universitario designado por el Consejo Asesor de Estudiantes de las Universidades Públicas de Andalucía, de entre sus miembros.

### Artículo a Modificar

#### Artículo 62. Comisión Académica y de Programación.

g) Uno de los representantes del alumnado universitario designados por el Consejo Asesor de Estudiantes de las Universidades Públicas de Andalucía para el Consejo Andaluz de Coordinación Universitaria, elegido por el Pleno.

**Artículo a Modificar**

**Artículo 86. Sanciones administrativas.**

b) La revocación de la autorización o la suspensión de la actividad cuando la infracción supusiera un notorio perjuicio para el sistema universitario andaluz o daños irreparables en el alumnado durante un plazo máximo de cinco años.

**Artículo a Modificar**

**Artículo 87. Graduación de sanciones.**

a) Los perjuicios ocasionados al alumnado.

**Artículo a Modificar**

**Artículo 104. Funciones.**

d) Promover el establecimiento de convenios entre universidades y entidades públicas y privadas orientadas a completar la formación del alumnado y facilitar su empleo.

e) Fomentar el establecimiento de relaciones entre la universidad y su antiguo alumnado, a fin de mantener vínculos y de potenciar las acciones de mecenazgo a favor de la institución universitaria

**Artículo a Modificar**

**Artículo 123. Publicidad.**

5. La Consejería competente en materia de Universidades velará por el cumplimiento de lo establecido en este artículo y, en general, por impedir o hacer cesar cualquier publicidad universitaria con difusión en Andalucía que resulte engañoso o que de otra forma pudiese afectar a la capacidad del potencial alumnado para tomar una decisión con pleno conocimiento de causa sobre los estudios que pretenden cursar o sobre la elección del centro, de la universidad o de la modalidad de enseñanza.

**Artículo a Modificar**

**Artículo 125. Requisitos generales.**

1.º Su número total no podrá ser inferior al que resulte de aplicar la relación de un profesor o una profesora por cada veinticinco alumnos o alumnas, que podrá ser, como máximo, de un profesor o una profesora por cada cincuenta alumnos o alumnas en la modalidad de enseñanza virtual.

### Artículo a Modificar

#### Artículo 126. Requisitos específicos para las universidades privadas.

i) Destinar, al menos, el tres por ciento de sus ingresos anuales a programas de becas y ayudas al estudio, en los que se tendrá en cuenta el expediente académico del alumnado y sus circunstancias socioeconómicas.

### Artículo a Modificar

#### Artículo 131. Contenido del convenio de adscripción.

f) La financiación y el régimen económico desde el inicio hasta su implantación total. Los compromisos de financiación, con referencia a las aportaciones de las entidades fundadoras, los precios que hayan de percibir, los resultados económicos estimados, su evolución en el tiempo y las previsiones sobre la inversión de los beneficios obtenidos, en su caso. Igualmente, contemplará los compromisos necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos de permanencia de funcionamiento, de viabilidad del proyecto y de destino de los recursos, en los términos descritos en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en esta ley para las universidades privadas. En todo caso, debe destinarse, al menos, el tres por ciento de sus ingresos anuales a programas de becas y ayudas al estudio, en los que se tendrá en cuenta el expediente académico del alumnado y sus circunstancias socioeconómicas.

n) Plan de extinción de estudios, como garantía que el alumnado pueda finalizar los estudios iniciados en el centro adscrito en las mismas condiciones que cuando se matricularon, ante supuestos de revocación y funcionamiento anormal del centro adscrito.

### Artículo a Modificar

#### Artículo 133. Regularización de la adscripción.

En caso de incumplimiento manifiesto de las obligaciones legales y de los compromisos adquiridos y para el caso de no ser atendido el requerimiento de la universidad de adscripción, del centro adscrito o de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, la Consejería competente en materia de Universidades acordará la regularización de la adscripción, previa audiencia del titular del centro adscrito o del representante de la universidad. La resolución de regularización establecerá los efectos de la misma en relación con el alumnado afectado y las actividades del centro.

#### Disposición adicional undécima. Formación en empresas u organismos equiparados.

Las universidades y centros adscritos del sistema universitario andaluz y aquellos otros autorizados para impartir enseñanzas universitarias, sean de titularidad pública o privada, establecerán los acuerdos con las empresas u organismos equiparados que aseguren el acceso efectivo del alumnado a la realización de la formación en empresa u organismo equiparado. No se podrá vincular el periodo de formación en empresa u organismo equiparado a contraprestación o donación por parte de, ni directamente ni a través de

fundaciones u organizaciones vinculadas con ellos, cuando la citada estancia de formación en empresa u organismo equiparado forme parte del currículo de la oferta formativa.

### Modificación Propuesta

Texto Propuesto (indicar con precisión los cambios):

**Cambiar las palabras Alumno o alumna por estudiantes y alumnado por estudiantado:**

#### Exposición de motivos segundo párrafo

Toda política pública universitaria debe tener como centralidad al **alumnado estudiantado** de las Universidades y centros que conforman el sistema universitario andaluz.

#### Artículo a Modificar

##### Artículo 61. Composición y funciones del Pleno.

g) Dos representantes del **alumnado estudiantado** universitario designado por el Consejo Asesor de Estudiantes de las Universidades Públicas de Andalucía, de entre sus miembros.

#### Artículo a Modificar

##### Artículo 62. Comisión Académica y de Programación.

g) Uno de los representantes del **alumnado estudiantado** universitario designados por el Consejo Asesor de Estudiantes de las Universidades Públicas de Andalucía para el Consejo Andaluz de Coordinación Universitaria, elegido por el Pleno.

#### Artículo a Modificar

##### Artículo 86. Sanciones administrativas.

b) La revocación de la autorización o la suspensión de la actividad cuando la infracción supusiera un notorio perjuicio para el sistema universitario andaluz o daños irreparables en el **alumnado estudiantado** durante un plazo máximo de cinco años.

#### Artículo a Modificar

##### Artículo 87. Graduación de sanciones.

a) Los perjuicios ocasionados al **alumnado estudiantado**.

#### Artículo a Modificar

##### Artículo 104. Funciones.

d) Promover el establecimiento de convenios entre universidades y entidades públicas y privadas orientadas a completar la formación del **alumnado estudiantado** y facilitar su empleo.

e) Fomentar el establecimiento de relaciones entre la universidad y su antiguo **alumnado estudiantado**, a fin de mantener vínculos y de potenciar las acciones de mecenazgo a favor de la institución universitaria

#### Artículo a Modificar

##### Artículo 123. Publicidad.

5. La Consejería competente en materia de Universidades velará por el cumplimiento de lo establecido en este artículo y, en general, por impedir o hacer cesar cualquier publicidad universitaria con difusión en Andalucía que resulte engañoso o que de otra forma pudiese afectar a la capacidad del potencial **alumnado estudiantado** para tomar una decisión con pleno conocimiento de causa sobre los estudios que pretenden cursar o sobre la elección del centro, de la universidad o de la modalidad de enseñanza.

#### Artículo a Modificar

##### Artículo 125. Requisitos generales.

1.º Su número total no podrá ser inferior al que resulte de aplicar la relación de un profesor o una profesora por cada veinticinco **alumnos o alumnas estudiantado**, que podrá ser, como máximo, de un profesor o una profesora por cada cincuenta **alumnos o alumnas estudiantado** en la modalidad de enseñanza virtual.

#### Artículo a Modificar

##### Artículo 126. Requisitos específicos para las universidades privadas.

i) Destinar, al menos, el tres por ciento de sus ingresos anuales a programas de becas y ayudas al estudio, en los que se tendrá en cuenta el expediente académico del **alumnado estudiantado** y sus circunstancias socioeconómicas.

#### Artículo a Modificar

##### Artículo 131. Contenido del convenio de adscripción.

f) La financiación y el régimen económico desde el inicio hasta su implantación total. Los compromisos de financiación, con referencia a las aportaciones de las entidades fundadoras, los precios que hayan de percibir, los resultados económicos estimados, su evolución en el tiempo y las previsiones sobre la inversión de los beneficios obtenidos, en su caso. Igualmente, contemplará los compromisos necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos de permanencia de funcionamiento, de viabilidad del proyecto y de destino de los recursos, en los términos descritos en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en esta ley para las universidades privadas. En todo caso, debe destinarse, al menos, el tres por ciento de sus ingresos anuales a programas de becas y ayudas al estudio, en los que se tendrá en

cuenta el expediente académico del **alumnado estudiantado** y sus circunstancias socioeconómicas.

n) Plan de extinción de estudios, como garantía que el **alumnado estudiantado** pueda finalizar los estudios iniciados en el centro adscrito en las mismas condiciones que cuando se matricularon, ante supuestos de revocación y funcionamiento anormal del centro adscrito.

#### Artículo a Modificar

##### Artículo 133. Regularización de la adscripción.

En caso de incumplimiento manifiesto de las obligaciones legales y de los compromisos adquiridos y para el caso de no ser atendido el requerimiento de la universidad de adscripción, del centro adscrito o de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, la Consejería competente en materia de Universidades acordará la regularización de la adscripción, previa audiencia del titular del centro adscrito o del representante de la universidad. La resolución de regularización establecerá los efectos de la misma en relación con el **alumnado estudiantado** afectado y las actividades del centro.

#### Artículo a Modificar

##### Disposición adicional undécima. Formación en empresas u organismos equiparados.

Las universidades y centros adscritos del sistema universitario andaluz y aquellos otros autorizados para impartir enseñanzas universitarias, sean de titularidad pública o privada, establecerán los acuerdos con las empresas u organismos equiparados que aseguren el acceso efectivo del **alumnado estudiantado** a la realización de la formación en empresa u organismo equiparado. No se podrá vincular el periodo de formación en empresa u organismo equiparado a contraprestación o donación por parte de, ni directamente ni a través de fundaciones u organizaciones vinculadas con ellos, cuando la citada estancia de formación en empresa u organismo equiparado forme parte del currículo de la oferta formativa.

#### Modificación Propuesta

##### Texto Propuesto

##### Artículo X. *El Estatuto del Estudiante Universitario Andaluz*

Mediante decreto de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Asesor de Estudiantes de Universidades Públicas de Andalucía, se aprobará un estatuto del estudiante universitario andaluz, que deberá prever la constitución, las funciones, la organización y el funcionamiento del Consejo Asesor de Estudiantes de las Universidades Públicas de Andalucía de como órgano colegiado de representación estudiantil, adscrito a la Consejería al que se le atribuyen las competencias en materia de universidades, además de los derechos y deberes del estudiantado en el ámbito del Sistema universitario andaluz así como tantas previsiones establecidas en la presente ley.